REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 214
RADICADO Nº 2019-00296-00

Teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada es procedente, se DECRETA el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado DIEGO ALEXANDER CARVAJAL VERGARA identificado con C.C. 71.275.996 como empleado al servicio de CONFICOBRANZAS S.A.S.

Ofíciese en tal sentido a la entidad indicada informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

De otro lado, previo a ordenar emplazamiento del prenombrado y en aras de no violentar el derecho de defensa y contradicción, se REQUIERE a la parte actora realizar la notificación del señor CARVAJAL VERGARA, en la dirección anotada de su lugar de trabajo, comoquiera que la parte actora en el escrito de medida, indicó que conoce de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO Nº 142/2019/00296/00
01 de marzo de 2.021

Señores
CONFICOBRANZAS S.A.S

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT. 890.901.176-3
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER CARVAJAL VERGARA C.C. 71.275.996

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado DIEGO ALEXANDER CARVAJAL VERGARA identificado con C.C. 71.275.996, en caso de encontrarse laborando para dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120190029600.

Para efectos de respuesta, estas deben ser aportadas a través del correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria